



Resolución de Fiscalía General firmada electrónicamente



MARTIN OCAMPO
FISCAL GENERAL
martinocampo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
26/02/2015 16:20:47
a445b9bca44381f706721950c318f58b



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de febrero de 2015.

RESOLUCION FG N° 018/2015

VISTO:

El art. 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica), el art. 10, punto 3° del Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, el art. 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Cultural (Protocolo de San Salvador), el art. 2.1 de la Convención sobre Derechos del Niño, la regla N° 5 de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, el art. 39 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 3 de la Ley Nacional N° 26.061 (Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes) y el art. 2 de la Ley N° 114 (Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), la Ley 1.903 –texto conforme Ley N° 4891- y las Resoluciones FG 221/2013 y FG 187/14,

Y CONSIDERANDO:

-I-

Que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran debidamente reconocidos en los tratados internacionales de jerarquía constitucional (art. 75, inciso 22 de la Constitución Nacional).

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica¹) establece en su artículo 19, que “...*Todo niño tiene derecho a las **medidas de protección** que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado...*”.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², consagra en el punto 3° del artículo 10, que “...*Se deben adoptar **medidas especiales de protección y asistencia** en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna...*”.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 2.1, que “...*Los Estados Partes **respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación** a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna...*”.

Que los Estados parte asumieron la obligación de establecer medidas de protección para garantizar el normal desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y atender el interés superior del niño.

Que las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, constituyen un vehículo para garantizar el acceso de niños, niñas y adolescentes al sistema de justicia (Regla N° 5).

¹ Suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos al 22/11/1969, entrada en vigor el 18/07/1978.

² ONU, Asamblea General, 16/12/1966, entrada en vigor el 03/01/1976.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que la Constitución local en su artículo 39, “...reconoce a los niños, niñas y adolescentes como **sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados....**”.

Que la Ley Nacional de “Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” (Ley N° 26.061), define “**interés superior del niño**” como la satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales (art. 3°); y que en miras de garantizar el ejercicio de los derechos resulta determinante su conocimiento previo.

Que la Legislatura local sancionó la Ley de “Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” (Ley N° 114) en donde se establece que constituye “**interés superior del niño**” el sistema integral de derechos actualmente reconocidos y los futuros (art. 2°).

Que teniendo en cuenta todos los tratados internacionales relativos a los derechos de los/as niños/as, como así también las leyes tanto nacionales como locales que protegen dichos derechos, es política de este Ministerio Público Fiscal, la difusión y concientización, a los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los derechos y garantías que poseen.

Que esta Fiscalía General viene desarrollando actividades tendientes al conocimiento por parte de los niños, niñas y adolescentes de aquellos derechos antes enunciados.

Que todos y cada uno de estos derechos son inalienables e irrenunciables. Es por ello que resulta de vital importancia la difusión de los mismos.

Que por Resolución FG 221/2013 se creó el programa “Los/as niños/as a la Fiscalía” por la cual concurren a la sede de este Ministerio Público Fiscal alumnos/as de distintos establecimientos educativos a efectos de lograr una comprensión íntegra del funcionamiento de la Fiscalía de la Ciudad.

Que el programa “Te cuento mis derechos” (cfr. Res. FG 187/14) se ha aprobado como una actividad complementaria al antes mencionado programa de visitas, en el que se amplía el conocimiento sobre los derechos del/a niño/a. En tal sentido, el trabajo literario propuesto en torno a la escritura de cuentos con eje en los derechos del/a niño/a y al rol de la Fiscalía, resulta una actividad escolar que involucra a la comunidad educativa en el trabajo.

Que el programa “Te cuento mis derechos” propone a los niños, niñas y adolescentes ser protagonistas de una obra literaria. Los/as autores/as escribirán un cuento que refleje el ejercicio de algún/os derecho/os y/o el rol de la Fiscalía. Para ello, se brindará a los docentes a cargo de las escuelas participantes orientación y material en soporte digital con el contenido básico necesario para el trabajo en las aulas. Las escuelas participantes presentarán los cuentos seleccionados, los cuales posteriormente, previa autorización, serán difundidos en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal y/o publicados.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

-III-

Que es necesario establecer el marco a través del cual se desarrollará el programa “Te cuento mis derechos”, sin perjuicio de las facultades de organización y arbitraje de las medidas pertinentes para su realización de la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable (Cfr. Art. 2º, Res. FG 187/14).

Que, de igual manera, se incorpora al Programa “Te cuento mis derechos” un formulario de declaración jurada que deberá ser firmado por el/la progenitor/a que ejerza/n la patria potestad o representante legal de cada alumno/a participante de la actividad, a efectos de salvaguardar los intereses y derechos de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, de conformidad con lo establecido por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los arts. 17 y 29 y concordantes de la Ley N° 1.903 –texto conforme Ley N° 4.891-,

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Incorpórase la “Guía para las Escuelas y/o Colegios Participantes” al Programa “Te cuento mis derechos”, conforme el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º: Incorpórase la “Declaración Jurada” al Programa “Te cuento mis derechos”, conforme el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese, al Sr. Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Sr. Fiscal General Adjunto en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, a los Sres. Fiscales de Cámara y de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a los Sres. Secretarios Generales y Judiciales de la Fiscalía General y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 018/2015.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

ANEXO I

PROGRAMA TE CUENTO MIS DERECHOS

GUÍA PARA LAS ESCUELAS Y/O COLEGIOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 1. PROGRAMA.

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convoca a participar del Programa "Te Cuento mis Derechos", que versará sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y/o sobre el rol del/la Fiscal/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES.

Podrán participar de la actividad todos/as los/as alumnos/as y las escuelas o colegios que hayan realizado las visitas a este Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Resolución FG N° 221/2013.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

Se convoca a la presentación de trabajos para ser entregados hasta el 31 de mayo de 2015.

La presentación de las obras deberá efectuarse hasta las fechas indicadas, al correo electrónico: secretariagarantiasmpf@jusbares.gov.ar y/o a opv@fiscalias.gob.ar dentro del plazo previamente fijado.

Cabe destacar que, no obstante ello, es condición para la participación, la entrega de la obra impresa, adjuntando a la misma las autorizaciones referidas en el art. 9 (Anexo II) debidamente firmadas.

Las citadas autorizaciones deberán ser: individuales, estar suscriptas por el/la progenitor/a que ejerce/n la patria potestad o representante legal de cada alumno/a participante de la actividad y ser remitidas a la sede de la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable, sita en la Avenida Paseo Colón 1333, piso 11, contrafrente, de lunes a viernes, entre las 10 y las 18 horas. La recepción del material impreso tendrá como fecha límite el 31 de mayo del 2015.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL TRABAJO.

Los participantes deberán presentar un cuento o relato cuyo eje temático refleje los derechos de niños, niñas y adolescentes y/o refleje el rol del Fiscal en el servicio de Justicia.

La Secretaría General de Derechos y Garantías y de Población Vulnerable brindará apoyo y asesoramiento a las escuelas enviándoles material en soporte digital.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN.

1. La obra literaria puede ser individual o colectiva.
2. La obra literaria deberá tener una extensión mínima de 1 y un máximo de 7 carillas. Para ello, el estándar a respetar ha de ser: utilizar hoja tamaño A 4, escritas en idioma español en una sola carilla, a interlineado 1.5 con tipo de letra Arial 12.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Cada escuela podrá presentar hasta 7 obras por grado participante.

3. La obra literaria deberá ser entregada en sobre adicionando una carátula en la que consten los siguientes datos: escuela participante, autoridades de la misma y docente/s a cargo del curso, nombre de los/as niños/as participantes, título del cuento y dirección de correo electrónico para notificar a las escuelas o colegios de los/as autores/as que resulten seleccionados/as.

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ANALISIS.

El Comité de Análisis estará integrado por:

1. El Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Un Fiscal de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas o Contencioso Administrativo y Tributario.
3. La Secretaria titular a cargo de la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN.

El comité de análisis ponderará los siguientes factores:

1. Cumplimiento de los requisitos formales (arts. 3 y 5).
2. Pertinencia del contenido (art 4).
3. Originalidad y creatividad.
4. Correcto uso semántico y sintáctico.

La totalidad de los cuentos presentados serán publicados en la web oficial del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., siempre que se cumplan los requisitos dispuestos conforme el art. 3 de la presente guía.

Asimismo, se realizará una selección de los mismos para publicar en un libro de cuentos que diseñará la Fiscalía de la C.A.B.A.

La resolución del comité se presentará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Será adoptada por mayoría.
2. Las obras que no reúnan los requisitos temáticos y de forma no participarán del presente programa.
3. La decisión deberá encontrarse debidamente fundada.
4. La decisión será notificada por correo electrónico a la dirección consignada en la carátula a los/as representantes/as legales de los/as alumnos/as participantes cuyas obras serán impresas.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS DE LOS/ LAS AUTORES/ AS. AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR.

Los/as representantes/as legales de los/as autores/as participantes del concurso garantizan que su obra es original e inédita.

Asimismo, los/as representantes/as legales de los/as autores/as se hacen responsables de su contenido así como también de las consecuencias derivadas de la afectación de derechos personales, patrimoniales e intelectuales.

La presentación de la obra implica el otorgamiento de la autorización para que la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la publique o la ponga a disposición del público por cualquier medio.

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN.

Atento a que conforme surge del artículo 22 de la Ley Nacional 26061 “se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de dicha ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

la de sus padres, representantes legales o responsables” surge imperativo contar con la debida autorización para la publicación de las obras presentadas. En tal orden de ideas, los/as representantes/as legales de los/as autores/as de las obras presentadas autorizan expresamente a este Ministerio Publico Fiscal de la C.A.B.A. a difundir sus obras, nombres, y datos personales en los medios y las formas que se estimen convenientes, sin derecho a compensación alguna.

ARTÍCULO 10. SUSPENSIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONCURSO.

Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor lo justifiquen, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá suspender, dar por finalizado el concurso o prorrogar las fechas aquí dispuestas.

Asimismo, podrá abstenerse de publicar los trabajos, aún si resultaran seleccionados. En cualquier caso, los/as representantes/as legales de los/as autores/as no tendrán derecho a reclamo alguno.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

ANEXO II

CONCURSO TE CUENTO MIS DERECHOS

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, en mi carácter de.....
del/la menor..... D.N.I.
autorizo al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y
al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la
publicación y reproducción por cualquier medio de las creaciones literarias
objeto del Programa “Te Cuento mis Derechos” (cfr. Res. FG N° 187/2014), del
nombre del menor y de la escuela y/o colegio participante, como así también
confiero a favor de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, en forma exclusiva, los derechos de publicación de la mencionada obra.

Nombre y Apellido:

D.N.I.:

Carácter invocado: